ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

02759-2017-U

BENICASIM/BENICÀSSIM

Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones para la promoción de actividades deportivas, año 2017

INDICE:

ARTÍCULO 1º.- Definición del objeto y régimen de concesión.
Artículo 2º.- Definición del gasto.
ARTÍCULO 3º.- Beneficiarios.
ARTÍCULO 4º.- Actividades objeto de subvención.
ARTÍCULO 5º.- Importe de la subvención. Gastos subvencionablesSubcontratación.
ARTÍCULO 6º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.
ARTÍCULO 7º.- Solicitud.
ARTÍCULO 8º.- Criterios para la determinación de la cuantía de la subvención.
ARTÍCULO 9º.- Procedimiento de concesión.
ARTÍCULO 10º.- Obligaciones de los beneficiarios.
ARTÍCULO 11º.-Trámite para el pago.
ARTÍCULO 12º.- Plazo y forma de justificación de la subvención.
ARTÍCULO 13º.- Incumplimiento de la justificación.
ARTÍCULO 14º.- Causas de reintegro.
ARTÍCULO 15º.- Resolución.
ARTÍCULO 16º.-Régimen jurídico aplicable.
ARTÍCULO 17.- Publicidad.
ARTICULO 18.- Recursos.
Anexo 1.- Solicitud.
Anexo 2.- Acta de manifestaciones.
Anexo 3.- Datos entidad bancaria.
Anexo 4.- Declaración Autorización de acceso a datos personales AEAT , S.Social y Hacienda Municipal.
Anexo 5.- Declaración relación IVA.
Anexo 6.- Cuenta Justificativa de la Subvención.
Anexo 7.- Documentación en poder del Ayuntamiento.
Anexo 8.- Imagen y leyenda art. 10 k.
Anexo 9.- Declaración responsable art. 7 apartados c.4) y c.5).
Anexo 10.- Declaración responsable menores.

ARTÍCULO 1º.- .- Definición del objeto y régimen de concesión:

1.- Estas bases tienen por objeto establecer el marco de las condiciones por las que se regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones y ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benicàssim, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017, para la promoción de actividades deportivas en el ámbito del municipio de Benicàssim o aquellas actividades que realizadas por asociaciones domiciliadas en el municipio de Benicàssim estén incluidas dentro de una competición o liga federada y se desarrollen en diferentes municipios incluido Benicàssim.

2.- La concesión de ayudas y subvenciones a que se refieren las Bases se efectuará mediante el procedimiento establecido en las mismas, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas. En lo no regulado en ellas, se estará a la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el B.O.P. Nº 61, de 21 de mayo de 2005, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 noviembre 2003); y Reglamento de la Ley 38/2003 de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ARTÍCULO 2º.- Definición del gasto:

1.- Las ayudas se otorgarán en concepto de subvención, a fin de contribuir parcialmente a la financiación de los gastos corrientes de las asociaciones y entidades para la realización de algún acto o actividad concreta en el ámbito arriba descrito y en relación con el objeto citado en el artículo 1º durante el año en curso, esto es 2017. No se destinarán en ningún caso a gastos de inversión.

2.- Asimismo esta convocatoria abarca también las ayudas a deportistas de élite que acrediten los apartados siguientes A, B y C:

A) Nacidos anteriormente al 1 de enero de 2002, categorías cadete, junior y absoluto.

B) Empadronados en el municipio al menos con un año de antigüedad a la fecha de la aprobación de las presentes bases.

C) Cumplir en fecha desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 al menos uno de los requisitos siguientes:

1.- Haber participado en JJOO y/o estar becado en el presente año en el programa ADO.
2.- Estar clasificado entre los 36 primeros clasificados del Campeonato del Mundo.
3.- Estar clasificado entre los 20 primeros clasificados del Campeonato de Europa.
4.- Estar clasificado entre los 8 primeros clasificados del Campeonato de España.
5.-Estar clasificado entre los 4 primeros clasificados del Campeonato Autonómico.
6.- Estar clasificado en primer lugar en el Campeonato Provincial.
7.- Deportista que hayan participado con la Selección Nacional o Autonómica en competiciones oficiales.

La acreditación de estos requisitos deberá ser extendida mediante certificación emitida por la Federación correspondiente de los resultados obtenidos durante el período de 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Estas ayudas tienen por objeto ayudar a los deportistas de élite del municipio, mejorar su condición física, alcanzar la especialización deportiva correspondiente a sus capacidades y asegurar la continuidad de la práctica deportiva.

3.- Las subvenciones tienen en todos los casos carácter voluntario y eventual, siendo asimismo reducibles y revocables en los supuestos en los que existan causas que lo justifiquen, y su otorgamiento no puede ser invocado como precedente para posteriores solicitudes.

4.La realización de la actividad para la que se conceda la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad subvencionada. Así, estarán a su cargo la adopción de los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, la observación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, de seguridad social y de aquellas otras que se deriven de la normativa de aplicación a la actividad así como autorizaciones o permisos pertinentes . En el caso de actividades que impliquen contacto habitual con menores, además la declaración responsable acreditativa de que todo el personal adscrito a estas actividades (incluido el voluntario) cumple el requisito previsto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015 , de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será de su responsabilidad recabar los certificados de su propio personal, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda verificar, a través del coordinador, en cualquier momento, que la entidad dispone de dichas certificaciones.

ARTÍCULO 3º.- Beneficiarios:

1. Las Asociaciones y Entidades debidamente constituidas domiciliadas en Benicàssim e inscritas en el Registro municipal de Asociaciones, sin ánimo de lucro, que realicen las actividades objeto de las presentes Bases que complementen o suplan las de competencia municipal.

2. Asociaciones y Entidades, sin ánimo de lucro, debidamente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente, que domiciliadas o no en el municipio de Benicàssim, realicen las actividades objeto de las presentes Bases que complementen o suplan las de competencia municipal en el municipio de Benicàssim.

3. Deportistas de élite del municipio que lo soliciten y cumplan los requisitos del apartado 2, del artículo 2º.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 4º.- Actividades objeto de subvención:

Son subvencionables las actividades para la promoción de actividades deportivas realizadas por los deportistas de élite o promovidas por las entidades relacionadas anteriormente, que se realicen en el ámbito del municipio de Benicàssim o aquellas actividades que realizadas por deportistas de élite o asociaciones domiciliadas en el municipio de Benicàssim estén incluidas dentro de una competición o liga federada y se desarrollen en diferentes municipios incluido Benicàssim y referidas al área de deportes (promoción de actividades deportivas)como puedan ser:

Actividades deportivas.

Escuelas deportivas.

Eventos deportivos con repercusión en medios, provinciales, autonómicos, nacionales e internacionales.

Deportistas de élite.

ARTÍCULO 5º.- Importe de la subvención. Gastos subvencionables/ Subcontratación:

5.1.- El presupuesto destinado a la presente convocatoria asciende a la cantidad de 42.000 € euros debiendo ser atendidas las subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 411.341.48900 RC 11820 del Presupuesto Municipal de 2017

La cuantía máxima de la subvención no será superior al 50% del coste de la actividad subvencionada. Asimismo la cantidad máxima a subvencionar a cada uno de los deportista de élite será de 500 €.

El importe de las subvención otorgada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- La percepción de una subvención con arreglo a estas Bases no será compatible con otras por la misma actividad por parte del Ayuntamiento.

5.2.- Serán gastos objeto de subvención los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso se destinarán a gastos de inversión.

5.3.- Se autoriza a los beneficiarios/as para la subcontratación del 50 % de la actividad subvencionada.

La realización de la actividad subvencionada será obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas dentro de los límites de la LGS y RLGS.

ARTICULO 6º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación será de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón.

Si el plazo finaliza en día inhábil se entenderá prorrogado al día siguiente hábil.

A los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa y de conformidad con el contenido del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Para las asociaciones y entidades descritas en el art. 3, apartados 1 y 2 de las presentes bases, sólo se admitirá la vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicàssim a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace http://benicassim.sedelectronica.es

- Para los deportistas de élite del municipio se podrá optar por la presentación en forma presencial en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento de 8:00 a 17'00 horas. (Lunes a viernes) o bien por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicàssim . Para el caso de presentación en forma presencial cuando se utilice algún otro registro de entre los recogidos en el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015,(Subdelegación Gobierno, PROP,...) de 1 de octubre, deberá ponerse en conocimiento del órgano de instrucción mediante fax(964 305184).

No se admitirán las solicitudes presentadas por correo electrónico ni en otros lugares o registros fuera de los previstos en las presentes bases.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado a través de la sede electrónica para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

Esta notificación se practicará por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicàssim http://benicassim.sedelectronica.es. Una vez identificados en la sede, los interesados podrán acceder a la "carpeta electrónica", dentro de esta opción se debe acudir al "Buzón electrónico" y aceptar la notificación. Para los deportistas de élite se utilizará el sistema designado en la solicitud aunque dispondrá de esta también en la sede electrónica para que, si así lo desea, pueda acceder voluntariamente al contenido de la misma .

Asimismo si alguno de las asociaciones o entidades descritas en el art. 3, apartados 1 y 2 de las presentes bases, -obligadas por Ley a relacionarse electrónicamente con la administración- presenta su solicitud presencialmente se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

ARTICULO 7º Solicitud.

Cada entidad o solicitante podrá presentar una solicitud. Cada solicitud podrá abarcar una o más actividades.

La solicitud, que deberá cumplimentarse con arreglo al modelo (Anexo 1) que se adjunta y a la que se podrá acceder -además de a otros anexos- a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicassim: http://benicassim.sedelectronica.es /catálogo de trámites/ subvenciones, será suscrita y firmada por la persona que ostente la representación legal de la Asociación o entidad o, en su caso, por el deportista de élite o su representante legal. El firmante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que se presenten (art. 28.7, Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) así como de su carácter original.

A estos efectos se incorpora en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicàssim, dentro del apartado de información general, una nota informativa sobre la forma en que los interesados pueden firmar los documentos anexos de forma electrónica.

La solicitud (Anexo 1) deberá ir acompañada de la siguiente documentación

a) Para acreditar la capacidad y representación de la entidad/Beneficiario:

a.1) Escritura de Constitución/Estatutos, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

a.2) D.N.I. del representante de la asociación/entidad o deportista de élite.

a.3) C.I.F. de la persona jurídica.

a.4) Para las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Municipio, el apartado a.1) se podrá sustituir por el certificado expedido por la Secretaría General de esta Corporación en la que se acredite su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

a.5) Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad interesada, en la que se haga constar el número de socios, así como que los datos referidos a la capacidad y representación de la entidad/beneficiario se encuentran actualizados. (En acta de manifestaciones adjunta-Anexo 2).

a.6) Para los deportistas de élite, además del apartado a.2), se debe acreditar el empadronamiento con 1 año de antigüedad en el municipio a la fecha de la aprobación de las presentes bases y cumplir al menos uno de los requisitos incluidos en el apartado 2.c) del artículo 2º de las presentes Bases mediante certificación emitida por la Federación correspondiente de los resultados obtenidos durante el período de 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

b) Para cuantificar la subvención:

b.1) Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad interesada de otras subvenciones solicitadas y/o recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad para la cual se solicita la subvención y que el importe de la subvención que se solicita en ningún caso será de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.(En acta de manifestaciones adjunta-Anexo 2)

b.2) Proyecto para la actividad* , acción o situación objeto de subvención con inclusión del coste (gastos) y su financiación (ingresos). Este presupuesto deberá estar equilibrado.

Este proyecto describirá la actividad* organizada por el beneficiario y para la que se solicita la subvención con estimación de fechas y lugares de celebración, número de participantes o destinatarios así como la información en base a la que, por aplicación del artículo 8º de estas bases, se va a determinar la cuantía a subvencionar.

Respecto a los gastos, en ningún caso se podrán incluir las cuotas de IVA soportado que resulten deducibles.

También deberá reflejarse en el referido proyecto de la actividad , la manifestación respecto a la cuantía del importe del gasto subvencionable .

Para el caso de escuelas deportivas, deben figurar los siguientes datos:

1. Personas representantes de la directiva (nombres de los cargos directivos) como Presidente, Vicepresidente y Secretario.
2. Coordinador de actividades.
3. Técnicos: nombres y titulación de monitores y entrenadores.
4. Secciones del club.
5. Categorías, perspectiva de futuro.
6. Cantidad de deportistas por grupo de entrenamiento.
7. Registro oficial de deportistas sin licencia.
8. Necesidades de espacios de entrenamiento.
9. Actividades que realicen en la promoción de ese deporte.
10. Méritos deportivos.
11. Relación, con nombre y apellidos de cada licencia federativa y no federativa.

b.3) La documentación que se considere necesario aportar para permitir la valoración de la actividad con arreglo a los criterios establecidos en el art. 8.1.

b.4) Para los deportistas de élite, además de la documentación del apartado b.1) anterior y de la documentación que se considere necesario aportar para permitir la valoración con arreglo a los criterios establecidos en el art. 8.2, se deberá aportar Currículum deportivo completo con presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos para la valoración objetiva de la cantidad a subvencionar. Este presupuesto deberá estar equilibrado.

c) Asimismo, deberán presentar:

c.1) Declaración debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad interesada de no estar incurso en las causas previstas en el art. 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. (En acta de manifestaciones adjunta-Anexo 2).

c.2) Declaración debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad interesada comprometiéndose a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en la actividad/es subvenciona/s (Art. 10 k) Bases) (En acta de manifestaciones adjunta-Anexo 2).

c.3) Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse. Este Anexo debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad debe incluir además la firma y sello de la entidad bancaria. . (Anexo 3).

c.4)Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias. (1)(2)(3)y(4)

c.5)Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. (1)(2)(3) y (4)

Cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000€ y respecto a aquellos beneficiarios que no se encuentren en la obligación de presentar las declaraciones o documentos referidos a las Certificaciones de las Obligaciones Tributarias o con la Seguridad Social se presentará una declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada (3) y (4) . (Anexo 9).

(1) Expedidos dichos certificados tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la fecha de fiscalización del reconocimiento de la obligación, el beneficiario deberá de presentar una certificación actualizada para el reconocimiento de la obligación.

(2) La presentación de las certificaciones acreditativas de los apartados c.4) y c.5) podrá ser recabada por el Ayuntamiento, a través de la cumplimentación y firma de los Anexos 4.1 y 4.2. salvo que conste en el procedimiento oposición expresa de los interesados, en cuyo caso, resultará necesario que se aporten estas certificaciones además de la cumplimentación y firma del Anexo 4.

(3) Art. 22 RLGS:: " Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la residencia fiscal."

1.- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones que se regulan en este artículo.

.....cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

(4)Art. 24 RLGS:.- Simplificación de la acreditación de las obligaciones tributarias y con la seguridad social: La presentación de la declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en el art.22.2 y 3 en los siguientes casos:

...4.- Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3000 euros."

c.6) Para los deportistas de élite, además de la documentación de los apartados c.1), c.2) y c.3 (Anexo 3) deberán aportar declaración responsable en la que se indique que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (En acta de manifestaciones adjunta-Anexo 2-deportistas)

c.7). El órgano gestor comprobará de oficio, que se encuentran al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Benicàssim a través de la cumplimentación y firma del (Anexo 4).

Para el caso de que alguna de esta documentación ya hubiera sido aportada con anterioridad al Ayuntamiento y no hubiera sido modificada. De conformidad con el art. 28.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado puede solicitar su inclusión indicando en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Se habilita para ello el Anexo 7 -Documentación en poder del Ayuntamiento.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Benicàssim se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística evaluación y seguimiento.

ARTÍCULO 8º.- Criterios para la determinación de la cuantía de la subvención:

8.1 – Clubs y Asociaciones: Para la concesión de la subvención se valorarán los siguientes apartados siendo su valor de 0 a 10 puntos y la puntuación de cada proyecto la suma de los 10 apartados.

1) Calidad del proyecto deportivo presentado: metodología, programa. Hasta 10 puntos.

2) Cualificación del personal técnico-deportivo encargado del desarrollo del proyecto, monitor nivel I, II, entrenador nacional, licenciado en Educación Fisica (presentación titulaciones acreditadas): hasta 10 puntos.

3) Interés municipal, provincial, autonómico, nacional e internacional del proyecto deportivo o competiciones a realizar: hasta 10 puntos.

4) Grado de cumplimiento técnico del proyecto deportivo en años anteriores: Hasta 10 puntos.

5) Medios materiales y técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto, gastos federativos: Hasta 10 puntos.

6) Competiciones, eventos o actividades que se organicen en el desarrollo objeto del proyecto: hasta 10 puntos.

7) Número de equipos y licencias federativas tramitadas acreditados por la federación correspondiente, número de deportistas sin licencia; relación de todos ellos con nombres y apellidos: Hasta 10 puntos.

8) Número de socios (presentación libro actualizado de socios): Hasta 10 puntos.

9) Campañas de divulgación y difusión de la práctica deportiva: Hasta 10 puntos.

10) Presencia del deporte femenino individual o colectivo acreditado por informe/certificado de la federación con la relación de licencias femeninas): Hasta 10 puntos.

8.2 – Deportistas de élite:Para la concesión de la subvención se valorarán los siguientes apartados siendo su valor de 0 a 10 puntos y la puntuación total la suma de los 7 apartados.

1) Resultados en campeonatos autonómicos.
2) Resultados en campeonatos de España.
3) Resultados en campeonatos de Europa.
4) Resultados en campeonatos del Mundo.
5) Resultados en olimpiadas.
6) Registros de marcas personales como record de cualquier nivel.
7) Ir seleccionado en competiciones oficiales.

Todos estos datos deberán acreditarse en el proyecto exigido y/o en la documentación a que hace referencia el art. 7b).

Para la obtención de la cantidad a conceder a cada actividad deportiva se sumarán el total de puntos obtenidos por cada entidad, dividiendo este total entre el importe de la subvención (una vez establecidas las subvenciones a deportistas de élite se ha de restar esta cantidad al total de la subvención), obteniendo de esta manera el valor en euros de 1 punto. Conocido éste, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada entidad. La valoración con 0 puntos supondrá la no asignación en concepto de subvención.

ARTICULO 9º Procedimiento de concesión.

9.1.- El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Negociado de Subvenciones integrado en la Sección de Contratación y Subvenciones a través de la/s Concejalia/s pertinente/s, que realizará de oficio cuantas actuaciones se consideren necesarias (entre otras, solicitud de informe/s por personal técnico municipal) para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución -previa propuesta de la Comisión de Valoración-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación contenida en las mismas por parte del órgano instructor que emitirá informe acerca de si la solicitud reúne los requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria correspondiente.

De las deficiencias observadas en las solicitudes presentadas, se efectuará el trámite de requerimiento a través de sede electrónica, de conformidad con el art- 68* más abajo relacionado, para que por el interesado en el plazo de los 10 días hábiles siguientes al de la notificación pueda subsanar las deficiencias detectadas mediante la aportación de la documentación correspondiente.

* De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane estos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

Esta notificación se practicará por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicàssim http://benicassim.sedelectronica.es. Una vez identificados en la sede, los interesados podrán acceder a la "carpeta electrónica", dentro de esta opción se debe acudir al "Buzón electrónico" y aceptar la notificación. Para los deportistas de élite se utilizará el sistema designado en la solicitud aunque dispondrá de esta también en la sede electrónica para que, si así lo desea, pueda acceder voluntariamente al contenido de la misma .

Posteriormente y tras los informes técnicos y jurídicos municipales que se consideren oportunos se remitirá a la Comisión de valoración, la cual, de conformidad con los dispuesto en los arts. 22.1 y 24 de la LGS realizará la pertinente propuesta de resolución.

En esta propuesta de resolución no se tendrá en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos en su solicitud por las entidades peticionarias.

La propuesta se acomodará en la medida de las previsiones presupuestarias, proyectos presentados y criterios de valoración a la cantidad estimativa propuesta por los solicitantes; en consecuencia cuando, por número de solicitantes, aplicación de criterios de adjudicación y el crédito disponible para la convocatoria, no permitieran esa aproximación, dada la conveniencia en disponer de una resolución que permita el ejercicio de las actividades objeto de la subvención, es por lo que se prescinde del trámite de audiencia deviniendo la propuesta de resolución de la Comisión de valoración en definitiva. Sobre dicha resolución los interesados podrán ejercer el derecho que mejor les convenga, bien aceptando la resolución o rechazándola en el plazo de 15 días.

De esa forma el órgano competente para resolver la concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local y el importe de la subvención se otorgará atendiendo a los criterios establecidos en las presentes Bases y en función del importe aprobado en la convocatoria anual, siendo determinado por el órgano competente -Junta de Gobierno Local-, previo informe de la Comisión de Valoración.

No se considerará la posibilidad de reformulación de solicitudes prevista en el art. 27 LGS.

9.2.- La Comisión de Valoración:

9.2.1.- La Comisión se integrará de la siguiente manera:

Presidente:

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales:

El Concejal Delegado del área de Deportes.

Un representante de cada grupo político municipal.

El Técnico Deportivo municipal.

El Secretario o Vicesecretaria.

El Interventor o Viceinterventora

Secretaria:

La Jefa de Negociado encargada de la gestión del expediente o, para el caso de ausencia, la Jefa de la Sección.

Los expresados podrán designar los suplentes para el caso de que no puedan asistir a la Comisión.

Para la válida constitución de la sesión será necesario, al menos la presencia del Presidente y Secretario de la Comisión y la de la mitad al menos de sus miembros, siendo en 2ª convocatoria ¼ de hora mas tarde y con un número de miembros total no inferior a 5 con la presencia, además del Presidente y Secretario de la Comisión, del Concejal delegado de Deportes o Concejal en quien delegue, el Técnico Deportivo o Técnico en quien delegue, el Interventor o persona en quien delegue y el Secretario o persona en quien delegue.

9.2.2.- Funciones: Corresponde a la Comisión de Valoración verificar y evaluar las solicitudes presentadas formulando propuesta de otorgamiento, la cual no tendrá carácter vinculante y determinando el beneficiario/a o relación de beneficiarios, los conceptos de la actividad subvencionada y el importe de la subvención. Asimismo dicha propuesta contendrá los criterios de valoración seguidos para efectuarla y el plazo para su justificación. Para las solicitudes no aceptadas se especificarán debidamente las razones de la denegación.

9.3.- Resolución, Notificación y Publicidad de las Subvenciones.

La resolución se ajustará a lo dispuesto en el art. 25 de la LGS y 62 y 63 del RLGS y demás preceptos concordantes. Asimismo será de aplicación lo dispuesto en el art. 26 de la LGS en cuanto a la notificación y art. 30 del RLGS en cuanto a la publicidad (Reglamento de la Ley General de Subvenciones) y demás preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver la concesión de la subvención será la Junta de Gobierno Local y el importe de la subvención se otorgará atendiendo a los criterios establecidos en las presentes Bases y en función del importe aprobado en la convocatoria anual, siendo determinado por el órgano competente -Junta de Gobierno Local-, previo informe de la Comisión de Valoración.

No se considerará la posibilidad de reformulación de solicitudes prevista en el art. 27 LGS.

Las notificaciones para las asociaciones y entidades descritas en el art. 3, apartados 1 y 2 se practicarán por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicàssim http://benicassim.sedelectronica.es. Una vez identificados en la sede, los interesados podrán acceder a la "carpeta electrónica", dentro de esta opción se debe acudir al "Buzón electrónico" y aceptar la notificación. Para los deportistas de élite se utilizará el sistema designado en la solicitud aunque dispondrá de esta también en la sede electrónica para que, si así lo desea, pueda acceder voluntariamente al contenido de la misma .

ARTÍCULO 10º.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

a) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de 15 días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar su realización a través de la presentación de una memoria o dossier que determine el desarrollo de la misma. (Cuenta Justificativa). Las desviaciones superiores al 20 % del presupuesto presentado y tenido en cuenta para el otorgamiento producirán una minoración proporcional sobre el importe concedido.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a la subvención concedida.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones (Conselleria, Diputación...) que financien la actividad subvencionada, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con este Ayuntamiento.

f) Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en la Ordenanza y en las Bases específicas de la convocatoria.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

h) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo en la actividad que suponga un cambio sustancial en la planificación prevista.

i) Incluir el lugar donde queda depositada la documentación completa para su comprobación y aclaración si así se considera conveniente por el Ayuntamiento.

j) Renunciar a la subvención concedida, cuando por percibir otros ingresos se cubriera el total importe del gasto

k) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en la actividad subvencionada .

Para ello se insertará la imagen con la leyenda que aparece como anexo 8 a estas bases en la documentación gráfica o escrita (carte-

lería, dípticos...) que se haya elaborado para la ejecución o realización de la actividad objeto de subvención.

En las equipaciones deportivas el tamaño de la imagen no será inferior a 5 x 5 cm.

Los DEPORTISTAS DE ELITE deberán acreditar esta obligación mediante documentación gráfica y hacer figurar los logos o escudos en el desarrollo de la actividad a subvencionar y en las equipaciones deportivas. El tamaño del logo no será inferior a 5 x 5 cm. Los logos se pueden encontrar en la página web, sección deportes, o a través del correo electrónico deportes@benicassim.org

l) Participar en aquellos actos o actividades que el Ayuntamiento les solicite en desarrollo de la actividad subvencionada.

m) Cumplir las obligaciones impuestas por la legislación vigente.

n) Recabar del personal adscrito a aquellas actividades que impliquen contacto habitual con menores (incluido el voluntario) las certificaciones a que se refiere el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015 , de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

ñ) Mantener actualizados los datos referidos a la capacidad y representación de la entidad/Beneficiario (Estatutos, N.I.F. del representante legal de la entidad, C.I.F. de la persona jurídica...)

ARTÍCULO 11º.-Trámite para el pago.

El pago del 100% de la subvención concedida se efectuará previa solicitud del beneficiario o su representante, y acreditando la realización del gasto (en el año 2017) conforme a las normas establecidas en el artículo siguiente.

La Concejalía Delegada de Promoción y Fomento del Deporte y elTécnico Deportivo emitirán informe sobre la comprobación y adecuación de los documentos justificativos presentados, los cuales deberán tener una relación directa con la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención (incluida la obligación del beneficiario de dar la adecuada publicidad del art. 10.k).

El informe y la propuesta pasarán a la Intervención Municipal adjuntando a los mismos toda la documentación justificativa presentada para que se proceda a la emisión del correspondiente informe de fiscalización* de acuerdo con lo previsto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, previamente a la aprobación y pago de la subvención, a través de transferencia bancaria.

* Por la Intervención se efectuará la validación y estampillado en los justificantes de gasto haciéndose constar el importe que ha sido utilizado como justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 12º.- Plazo y forma de justificación de la subvención.-

1. El plazo para la presentación de la justificación de la subvención y documentación correspondiente será como máximo de 3 meses* desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, hasta el 10 de febrero del año siguiente, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el B.O.P. nº 61, de 21 mayo 2005 .

*Para que el pago se encuentre abonado en el año en que se concede la subvención deberá haberse presentado la justificación con antelación suficiente para que este se pueda llevar a cabo. En este sentido, para el caso de que la actividad o proyecto subvencionado haya finalizado con carácter previo al final del ejercicio en que se concede la subvención y para que el pago pueda ser hecho efectivo antes del cierre del año de concesión será necesario que la justificación sea presentada hasta el 10 de noviembre.

En otro caso, el pago o abono de la subvención -una vez justificada correctamente- se realizará en el ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención previa emisión del informe de certificación de existencia de crédito en el presupuesto corriente expedido por la Intervención Municipal.

A los efectos de presentación de la justificación de la subvención concedida y documentación anexa:

- Para las asociaciones y entidades descritas en el art. 3, apartados 1 y 2, sólo se admitirá la vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicàssim a la cual podrán acceder a través del siguiente enlace http://benicassim.sedelectronica.es.

- Para los deportistas de élite del municipio se podrá optar por la presentación en forma presencial en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento de 8:00 a 17'00 horas. (Lunes a viernes) o bien por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicàssim . Para el caso de presentación en forma presencial y se utilice algún otro registro de entre los recogidos en el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015,(Subdelegación Gobierno, PROP,...) de 1 de octubre, deberá ponerse en conocimiento del órgano de instrucción mediante fax(964 305184).

No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico ni en otros lugares o registros fuera de los previstos en la presente convocatoria.

La justificación por vía electrónica se entiende sin perjuicio de la necesidad de presentación en el Ayuntamiento de las Facturas o documentos de valor probatorio de la subvención en formato papel, y originales a los efectos de la validación y estampillado de estos documentos por el SIC (Servicio de Información al Ciudadano).

2. La justificación se realizará conforme al modelo oficial que se adjunta como "Anexo 6 (CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCION)" y a la que se podrá acceder, además de a otros anexos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicassim http://benicassim.sedelectronica.es/catálogo de trámites/subvenciones/ con aportación de justificantes de gasto. Los gastos e ingresos certificados en el balance a que se refiere el apartado 3º del modelo citado deben guardar relación con los presupuestados inicialmente y que sirvieron de base para cuantificar la subvención concedida. Una desviación superior al 20 % en el cumplimiento de los criterios recogidos en el artículo 8º de estas bases y que sirvieron de base para la determinación de la cuantía de la subvención será causa de minoración proporcional sobre el importe concedido. Asimismo, deberán acompañarse los documentos justificativos de gasto (facturas o documentos de valor probatorio en formato papel, y originales) que acrediten fehacientemente la atención de gastos (del 2017) por importe igual o superior al de la subvención concedida, de no ser así, la ayuda será minorada en la cuantía que proceda.

Para aquellas actividades que se realicen fuera del ámbito del municipio de Benicàssim, la memoria de actividades reflejará de forma documentada (prensa, publicaciones, fotografías etc.) que dicha actividad/des está incluida/s dentro de una competición o liga federada y debe desarrollarse en diferentes municipios incluido Benicàssim, en consonancia con el objeto de las bases, artículo 1º.

La cuenta justificativa, con carácter general, contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con detalle de todos y cada uno de los actos o actividades que integran la actividad subvencionada y específicamente referida a la publicidad de ésta, y/o medios de difusión, número de asistentes, etc. Se indicarán las desviaciones acaecidas en el cumplimiento de los criterios recogidos en el artículo 8º de estas bases y que sirvieron de base para la determinación de la cuantía de la subvención que será causa de minoración proporcional sobre el importe concedido.

b) Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

1. Relación clasificada de los gastos e ingresos (Balance económico) de la actividad y relación numerada* (apartados 3º y 4º del Modelo Anexo 6 de Justificación).

*Relación numerada correlativa de los documentos justificativos de los gastos ocasionados por importe igual o superior al de la subvención concedida, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha de pago y, en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención así como su relación con la/las actividad/es subvencionadas.

2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por importe igual o superior al de la subvención concedida y acreditativos de los gastos realizados así como, en su caso, la documentación acreditativa de su pago. Deberán estar identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada a la que se hace referencia en el apartado anterior.

Se aportarán al Ayuntamiento las/los originales y en ellas se dejará constancia a través de la estampación de dicho extremo por el SIC (Servicio de Información al Ciudadano) de que han sido presentadas/os como justificante de la subvención concedida, especificando su utilización para la justificación de la convocatoria correspondiente.

Posteriormente serán devueltas/os a los interesados para que puedan ser incorporadas/os al expediente electrónico que, para las asociaciones y entidades descritas en el art. 3, apartados 1 y 2, debe ser tramitado por medios electrónicos a través de la sede electrónica y para los deportistas de élite puede ser, a su elección, en forma presencial o por medios electrónicos a través de la sede electrónica.

3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. Los presupuestos o en su caso la documentación que en aplicación del ar. 31.3 de la LGS deba haber solicitado o presentar el beneficiario.

6. Para el caso de que los justificantes del gasto presentados para la justificación de la subvención contengan cuotas de IVA de diversa naturaleza, esto es, soportado/ deducible y soportado /no deducible habrá que aportar relación detallada . (Anexo 5).

Los documentos justificantes del gasto realizado (Facturas, bien facturas completas u ordinarias bien facturas simplificadas (estas

últimas vienen a sustituir los denominados tiques) o documentos de valor probatorio de conformidad con el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) que se deben presentar consistirán en:

Facturas completas u ordinarias -originales- correspondientes a gastos realizados en el año en que se concede la subvención y la realización de la actividad subvencionada tiene lugar, fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención(1) y que correspondan a la actividad subvencionada en el acuerdo municipal de otorgamiento, debiendo constar en cada una de ellas la entidad o institución pagadora de la misma, que será el beneficiario de la subvención, y quedando acreditado claramente que está pagada.(2.1) y(2.2)

(1) - Se podrán considerar correctas los gastos que respondan a facturas originales correspondientes a gastos del año de la subvención aún cuando se encuentren fechadas en el siguiente principalmente en aquellos gastos que por los usos de tráfico mercantil o por la normativa reguladora no puedan encontrarse fechados dentro del ejercicio aún que sí respondan a gastos producidos dentro de ese ejercicio y relacionados con la actividad subvencionada. Por ejemplo, los de consumo (Telefónica, Iberdrola, Fobesa) o Modelo 111 (retenciones e ingresos a cuenta del IRPF de la AEAT), etc.

(2.1) - Para el caso de facturas por importe superior al -pagado- únicamente se podrá computar como gasto subvencionable el importe debidamente pagado.

(2.2) – La acreditación del pago se podrá hacer

a) Hasta 120 €, sin perjuicio de los medios indicados en las letras siguientes, con el estampillado en el propio documento de la leyenda de "pagado" o mediante tique con los requisitos exigidos como justificante de gasto.

b) Para cantidades superiores a 120 euros :

b.1) Con el justificante de la transferencia bancaria.

b.2) Cheque bancario nominativo firmado por el receptor y su correspondiente cargo bancario.

b.3) Con el justificante original de la tarjeta de crédito acompañado de su justificante de cargo bancario en el caso de que su pago se haga mediante tarjeta de crédito.

b.4) A través de recibo que como mínimo contendrá los siguientes requisitos:

a) Número de recibo.

b) Nombre y apellidos y razón social o denominación social del emisor y del destinatario.

c) N.I.F. o C.I.F. del emisor y del destinatario.

d) Domicilio del emisor y del destinatario.

e) Descripción de la factura que se paga.

f) Importe total.

g) Lugar de emisión.

h) Fecha de emisión.

b.5) Para el caso de Nóminas, se podrá acreditar el pago del líquido de la nómina mediante la firma del recibí del asalariado en este documento.

No serán válidas las facturas simplificadas -sustituyen a los denominados tiques- , recibos ni otros documentos -originales- que no cumplan los requisitos exigidos en las normas para la expedición de facturas (RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

Respecto a las facturas simplificadas, las mismas deberán contener el contenido y requisitos exigidos en el RD 1619/2012 citado y con el siguiente contenido general sin perjuicio de las especialidades reguladas por la normativa vigente:(art. 7. Contenido de las facturas simplificadas).

1. Sin perjuicio de los datos o requisitos que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones, las facturas simplificadas y sus copias contendrán los siguientes datos o requisitos:

a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas simplificadas dentro de cada serie sera correlativa.

Se podrán expedir facturas simplificadas mediante series separadas cuando existan razones que lo justifiquen y, entre otros, en los siguientes casos:

1º Cuando el obligado a su expedición cuente con varios establecimientos desde los que efectúe sus operaciones.

2º Cuando el obligado a su expedición realice operaciones de distinta naturaleza.

3º Las expedidas por los destinatarios de las operaciones o por terceros a que se refiere el artículo 5 del Reglamento, para cada uno de los cuales deberá existir una serie distinta.

4º Las rectificativas.

Cuando el empresario o profesional expida facturas conforme a este artículo 7 y al artículo 6 del Reglamento para la documentación de las operaciones efectuadas en un mismo año natural, será obligatoria la expedición mediante series separadas de unas y otras.

b) La fecha de su expedición.

c) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

d) Número de identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.

e) La identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados.

f)Tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión "IVA incluído".

Asimismo, cuando una misma factura comprenda operaciones sujetas a diferentes tipos impositivos del Impuesto sobre el Valor Añadido deberá especificarse por separado, además, la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones.

g) Contraprestación total.

h) En caso de facturas rectificativas, la referencia expresada e inequívoca de la factura rectificada y de las especificaciones que se modifican.

i) En los supuestos a que se refieren las letras j) a o) del artículo 6.1. del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, deberá hacerse constar las menciones referidas en las mismas."

Los gastos por premios (se excluyen los trofeos de importe inferior a 100 €) de actividades/eventos subvencionados: habrá de justificarse su oportuna publicidad (convocatoria, asignación, etc) en los carteles informativos del evento y con las especificaciones del premio a entregar. Asimismo, debe aportarse el acta del jurado y acreditarse su entrega mediante el recibí del perceptor. Para la acreditación de su "pago" tanto de premios en especie como de premios en metálico, además del justificante del gasto realizado (factura, tique...) se utilizará alguna de las modalidades recogidas en el apartado (2.2). El importe máximo que se podrá presentar por este concepto de gasto no podrá exceder del 50 % del importe total de la subvención concedida.

Los gastos de comidas, restaurantes, bebidas y los gastos alimenticios en eventos subvencionados, podrán ser presentados contabilizándose en un 100%, siempre y cuando se haya acreditado documentalmente la necesidad de este gasto para la participación en el evento y se encuentre recogido en la Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Se acreditará su pago en la forma en que se recoge en el apartado (2.2).

Los gastos de personal deberán justificarse:

a) Sueldos y salarios:

Mediante la presentación de nóminas originales con los justificantes de su pago (*), siendo el importe a computar para este apartado el líquido de la Nómina o cuantía efectivamente satisfecha al trabajador tras las retenciones y descuentos pertinentes.

Además deberán presentarse aquellos documentos que acrediten, en el momento de justificar la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social derivadas de las mencionadas nóminas, que podrá consistir en la documentación que consta en el apartado b) u otra documentación acreditativa de tal circunstancia (ej. en el caso de aplazamientos o fraccionamientos, la documentación oficial acreditativa de tal extremo).

(*) Se acreditará su pago en la forma en que se recoge en el apartado (2.2).

b) Gasto inherente a las obligaciones fiscales y con la seguridad social del beneficiario derivadas de las nóminas:

Seguridad Social: Deberá aportarse el documento original acreditativo de haber practicado la liquidación inherente a las cotizaciones a la Tesorería de la Seguridad Social, así como su correspondiente pago (recibo del cargo bancario) o compensación (documentación oficial acreditativa de tal circunstancia).

Retenciones derivadas del I.R.P.F.: Deberá aportarse el documento original acreditativo de haber practicado la liquidación inherente a las mencionadas retenciones (hasta el momento el modelo 111 "Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF") y su correspondiente pago (recibo del cargo bancario) o compensación (documentación oficial acreditativa de tal circunstancia).

En cuanto a los gastos de participación en competiciones deportivas, se deberá aportar el boletín de inscripción y documentar su

participación en la actividad/evento. Se acreditará su pago en la forma en que se recoge en el apartado (2.2).

Las gastos de arbitrajes se justificarán mediante facturas acompañadas de los recibos de sus pagos, o en su caso, factura detallada de los arbitrajes realizados. Se acreditará su pago en la forma en que se recoge en el apartado (2.2).

Los gastos de mutualidades deportivas se justificarán mediante facturas. Se acreditará su pago en la forme en que se recoge en el apartado (2.2).

Gastos por Seguros: Habrá de presentarse original o copia compulsada de la Póliza o certificado de la Compañía Aseguradora en el que se describa la póliza y se indique que la Póliza se encuentra en vigor. Se acreditará su pago en la forma en que se recoge en el apartado (2.2).

Respecto a los gastos financieros estos se podrán considerar subvencionables cuando respondan a :

a) Los inherentes a la obtención de financiación para cubrir desfases temporales entre los ingresos y gastos de la actividad subvencionada

b) Los relativos a las garantías financieras a prestar con ocasión de la concesión de la configuración de pagos a cuenta.

En ningún caso serán subvencionables , por un lado, los gastos financieros a) cuando se proponga el abono o pago a través de pago anticipado y por otro cuando se esté en alguno de los supuestos descritos en el art. 23.7º, apartados I,II y III de la Ordenanza Municipal.

La acreditación de su pago se hará mediante el justificante bancario según los usos habituales del comercio.

Respecto a los gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos se podrán considerar subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Se acreditará su pago en la forma en que se recoge en el apartado (2.2).

Respecto a los gastos, en ningún caso se podrán incluir las cuotas de IVA soportado que resulten deducibles.

c) Para el cobro de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro (art. 34.5 Ley 38/2003, General de Subvenciones). El órgano gestor comprobará de oficio, que se encuentran al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Benicàssim.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada (art. 70.3 del RLGS). La falta de presentación en el plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación fuera del plazo no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Asimismo y de conformidad con el artículo 71.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento a través de la sede electrónica concediéndole un plazo de 10 días para su corrección advirtiéndole que, en caso contrario, de conformidad con el artículo 89 del Reglamento citado se procederá a la incoacion del correspondiente expediente de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida.

Las notificaciones para las asociaciones y entidades descritas en el art. 3, apartados 1 y 2 se practicarán por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicàssim http://benicassim.sedelectronica.es.

Una vez identificados en la sede, los interesados podrán acceder a la "carpeta electrónica", dentro de esta opción se debe acudir al "Buzón electrónico" y aceptar la notificación. Para los deportistas de élite se utilizará el sistema designado en la solicitud aunque dispondrá de esta también en la sede electrónica para que, si así lo desea, pueda acceder voluntariamente al contenido de la misma .

ARTICULO 13º Incumplimiento de la justificación.-

La falta de justificación de la subvención concedida por parte del beneficiario, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinara la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida, y en su caso será causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas. (Arts. 34 de la LGS y art. 89 RLGS).

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS (Ley General de Subvenciones).

ARTÍCULO 14º.- Causas de reintegro.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos se regularán a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la certificación del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos , sin o perjuicio de las causas establecidas en la LGS:

a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada o la no adopción del comportamiento que fundamentaba la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar la adecuada publicidad contenida en la artículo 10-k).

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que se puedan adoptar en virtud de lo establecido en la L.G.S. (Ley General de Subvenciones) así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registradas o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dada a los fondos percibidos por la subvención, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento al beneficiario de la subvención así como de los compromisos por éste asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que se refieran al modo en que se ha de realizar la actividad.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento al beneficiario de la subvención así como de los compromisos por éste asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de las anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

h) Como obligados al reintegro lo serán, de acuerdo con la L.G.S., los miembros y entidades jurídicas de forma solidaria.

i) El órgano concedente de la subvención será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención mediante la resolución del correspondiente procedimiento el cual se regirá por elTítulo II de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (L.P.A.C.A.P)

El procedimiento para la exigencia del reintegro de la subvención se iniciará de oficio por el órgano concedente y se ajustará a lo establecido en el art. 42 de la LGS. La cantidad o cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso público siéndoles de aplicación para su cobro las disposiciones de la ley general presupuestaria. La obligación de reintegrar será independiente de la que resulte por comisión de las infracciones y sanciones establecidas en el art. 52 y siguientes de la LGS así como del control financiero que por parte del Ayuntamiento se pueda realizar.

ARTÍCULO 15º.- Resolución.

El plazo máximo para la resolución y notificación del acuerdo de concesión será de 6 meses desde la aprobación de las bases y su convocatoria. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del cómputo de este plazo máximo como consecuencia de requerimientos a los interesados.

A los efectos de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con el artículo 25, ante la falta de resolución expresa, se considerará desestimada la solicitud por silencio administrativo.

ARTÍCULO 16º.- Régimen jurídico aplicable:

En lo no regulado en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benicàssim publicada en el BOP nº 61 de 21 de mayo de 2005 así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

ARTÍCULO 17º.- Publicidad:

Estas Bases y su convocatoria junto con los anexos del 1 al 10 se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal. Asimismo se publicará la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ARTICULO 18º.- Recursos:

Contra las presentes Bases, que serán definitivas en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso postestativo de reposición

en el plazo de un mes, ante el órgano competente del Ayuntamiento de Benicàssim, o bien directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente."

Lo que se hace público para general conocimiento.
Benicàssim, a 7 de Junio de 2017
La Alcaldesa Presidenta, Susana Marqués Escoín

SOLICITUD (ANEXO 1)
DATOS PERSONA INTERESADA
Nombre y Apellidos/ Persona Jurídica/Asociación/Club: DNI / CIF:
Dirección: Municipio:
Provincia: CP: Teléfono: Fax:
Correo electrónico:
Página web asociación /club:
PERSONA REPRESENTANTE
Nombre y Apellidos: DNI / CIF:
En calidad de:
(Presidente/a /Vicepresidente/a en nombre y representación de la persona indicada mas arriba)
Dirección: Municipio:
Provincia: CP: Teléfono: Fax:
Correo electrónico:

DATOS DE NOTIFICACIÓN
Persona a notificar: ☐ Solicitante ☐ Representante
Medio de notificación persona física: ☐ notificación en papel ☐ notificación electrónica
Medio de notificación persona jurídica:
☐ notificación electrónica (para este procedimiento) ☐ notificación electrónica (para todos los procedimientos)
Correo Electrónico:
(A efectos de recibir el aviso de notificación en la sede electrónica)

DECLARA: Conocer y aceptar las bases de la convocatoria y no haber desfigurado la verdad ni omitido información sobre los datos que constan en la solicitud y documentación que se acompaña, el carácter original de ellos así como estar enterado de los efectos que pueda producir el silencio administrativo y los términos establecidos para la resolución y notificación de la misma.

SOLICITA: le sea concedida una subvención para la realización de la actividad que se adjunta, asumiendo todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización y asumiendo a su cargo las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas legalmente.

Actividad a subvencionar:

Presupuesto total: €
Cantidad solicitada: €
Plazo de ejecución:
Otros:
Subcontratación Art. 5.3 Bases: ☐ Si. Porcentaje % ☐ No

Se presenta como documentación adjunta:
☐ Anexo 2 ☐ Anexo 3 ☐ Anexo 4 ☐ Anexo 4.1
☐ Anexo 4.2 ☐ Anexo 7 ☐ Anexo 9 ☐ Otra documentación (especificar):

En , a de de

FIRMA DEL INTERESADO

Los datos que usted facilite en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Benicàssim y podrán ser usados por el titular del fichero para ejercer funciones propias del ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación,cancelación y oposición mediante solicitud presentada delante del Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Benicàssim.

ACTA DE MANIFESTACIONES ASOCIACIONES (ANEXO 2)

COMPARECE:

D/Dª mayor de edad, vecino/a
de con domicilio en
con NIF
Actúa en calidad de (Representante legal) de
Teniendo interés legítimo para este acta de manifestaciones.

DECLARA:

PRIMERO.- Manifiesto (en caso de persona física) D/Dª
(en caso de persona jurídica) la entidad
no está incursa en las causas previstas en el art. 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
SEGUNDO.- Que asimismo se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en la actividad/es subvencionada/s (Art. 10 k) Bases).
TERCERO.- Que el número de socios actual es de (para el caso de personas jurídicas).
CUARTO.- Que los datos referidos a la capacidad y representación de la entidad/beneficiario (Estatutos, NIF del representante legal de la entidad, CIF de la persona jurídica …) se encuentran actualizados.
QUINTO.- Que para la financiación de la actividad objeto de la presente subvención ☐ si ☐ no ha solicitado y/o recibido de otras instituciones públicas o privadas otras ayudas económicas o subvenciones, cuyo detalle es el siguiente:
1.-
2.-
3.-
SEXTO.- Que el importe de la subvención que se solicita en ningún caso será de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
En , a de de

FIRMA DEL INTERESADO

ACTA DE MANIFESTACIONES DEPORTISTA (ANEXO 2)

COMPARECE:
D/Dª mayor de edad, vecino/a
de con domicilio en
con DNI
Actúa en calidad de (Representante legal) de
Teniendo interés legítimo para este acta de manifestaciones.

DECLARA:

PRIMERO.- Que manifiesto que no me encuentro incurso/a en las causas previstas en el art. 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
SEGUNDO.- Que asimismo se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en la actividad subvencionada (Art. 10k) Bases.
TERCERO.- Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no ser deudor a la Hacienda Municipal.
CUARTO.- Que para la financiación de la actividad objeto de la presente subvención ☐ si ☐ no ha solicitado y/o recibido de otras instituciones públicas o privadas otras ayudas económicas o subvenciones, cuyo detalle es el siguiente:
1.-
2.-
3.-
QUINTO.- Que el importe de la subvención que se solicita en ningún caso será de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En , a de de

FIRMA DEL INTERESADO

DATOS ENTIDAD BANCARIA (ANEXO 3)

DATOS DEL BENEFICIARIO:
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:
DNI / CIF : TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:
DIRECCIÓN:
POBLACIÓN: C.P.: PROVINCIA:

DATOS DE LA TRANSFERENCIA:
ENTIDAD BANCARIA O DE AHORROS:
DIRECCIÓN:
POBLACIÓN: C.P.: PROVINCIA:

Código bancario (IBAN 24 dígitos):

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA
Estos datos coinciden con los existentes en esta oficina.

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA

BENEFICIARIO
Bajo mi responsabilidad declaro que estos datos corresponden a la cuenta corriente o libreta de ahorros abierta a mi nombre.

En , a de de
FIRMA DEL INTERESADO

(ANEXO 4)
DECLARACIÓN / AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS PERSONALES
COMPARECE
D/Dª mayor de edad, vecino/a
de con domicilio en
con NIF
Actúa en calidad de (Representante legal) de

DECLARA
Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como de no ser deudor a la hacienda pública municipal.
Y
☐ Me opongo a que el Ayuntamiento de Benicàssim acceda a los datos personales de la AEAT y de la Seguridad Social a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control para obtener, percibir y mantener la SUBVENCIÓN o ayuda al amparo de la convocatoria de SUBVENCIONES PARA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, AÑO , por lo que se acompaña a la solicitud de la subvención los certificados que acreditan que la Asociación a la que represento, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Municipal.
☐ Autorizo al Ayuntamiento de Benicàssim para que pueda acceder a los datos relativos a la obtención de la información de no ser deudor a la hacienda pública municipal así como a la obtención de los datos personales de la AEAT y de la Seguridad Social a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control para obtener, percibir y mantener la SUBVENCIÓN o ayuda al amparo de la convocatoria de SUBVENCIONES PARA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, AÑO , mediante las autorizaciones cumplimentadas y firmadas con arreglo a los anexos 4.1 y 4.2.
En , a de de

FIRMA DEL INTERESADO

AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS PERSONALES (ANEXO 4.1)
ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. (CONCESIÓN DE AYU-

DASY SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza al AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM (organismo solicitante) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda al amparo de la convocatoria SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, AÑO

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA
APELLIDOSY NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
NIF FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOSY NOMBRE
NIF ACTÚA EN CALIDAD DE

FIRMA

En , a de de

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS PERSONALES (ANEXO 4.2)
ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo recogido en los artículos 13.2, 14.1,34.5 y 88.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; artículos 22 y 24 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior ley; artículos 5,10 y 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benicàssim; artículo 14.2 b) del REAL DECRETO 209/ 2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos y, lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la/las persona/s abajo firmantes,AUTORIZA/N expresamente al Ayuntamiento de Benicàssim para que puedan acceder a los datos personales obrantes en los ficheros de la Administración de la Seguridad Social, a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios para obtener, percibir y mantener la SUBVENCIÓN o ayuda al amparo de la convocatoria de SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, AÑO , siendo beneficiario/a o posible beneficiario/a la persona/Asociación que figura en el apartado A o B de la presente autorización

INFORMACIÓN AUTORIZADA:
- INFORME DE SITUACIÓN DE DEUDA

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA
APELLIDOSY NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
NIF FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA)
APELLIDOSY NOMBRE
NIF ACTÚA EN CALIDAD DE

FIRMA

En , a de de

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

DECLARACIÓN / RELACIÓN IVA (ANEXO 5)

D/Dª
con NIF. N.º en su calidad de Presidente/a/representante legal
de
con CIF Nº

DECLARA que los justificantes del gasto presentado para la justificación de la subvención , año .

☐ SI contiene cuotas de IVA soportado deducible.
☐ NO contiene cuotas de IVA soportado deducible.

*En caso de concurrir justificantes de gasto con IVA soportado de diversa naturaleza (deducible y no deducible) habría que detallarlo.

En , a de de

FIRMA DEL INTERESADO

Nº	DNI	TITULAR	CONCEPTO	IMPORTE

(A presentar una vez comunicado el otorgamiento de la subvención por el Ayuntamiento, y hasta el de de Art. 12 bases)

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN (ANEXO 6)

ENTIDAD BENEFICIARIA:

FECHA DE ACUERDO DE CONCESIÓN:

IMPORTE CONCEDIDO:

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM.
"Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos"

ACTIVIDADES (DETALLAR TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS/ACTIVIDADES QUE INTEGRAN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA):

OBJETIVOS / FINES:

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS / FINES:

INCIDENCIAS REMARCABLES:

"Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas"

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
ACTIVIDAD:
DIRECCIÓN:
C.P. MUNICIPIO: PROVINCIA:

D/Dª con NIF
como representante de

CERTIFICO:
1º.- Que el Ayuntamiento de Benicàssim (Castellón) le otorgó una subvención por importe de Euros, para la siguiente finalidad/objetivos:

2º.-Que nuestra entidad ha realizado las actividades derivadas de la actividad subvencionada con el grado de cumplimiento, resultados e incidencias que se detallan en la memoria anexa. (Memoria de Actuación).
3º.- Que las actividades que integran la actividad subvencionada han presentado el siguiente balance económico:

DETALLE DE LOS GASTOS	
DE PERSONAL, NOMINAS, S. SOCIAL	
CONSUMOS	
COMPRAS	
SERVICIOS DE TERCEROS	
GASTOS FINANCIEROS	
ALQUILERES	
GASTOS DE TRANSPORTE	
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	
OTROS (Detallarse)	
TOTAL GASTOS	

DETALLE DE LOS INGRESOS		
VENTAS E INGRESOS DE LA ACTIVIDAD		
APORT.Y SUBVENCIONES (Detallarse)		
1	AYTO.BENICÀSSIM	
2	DIPUTACIÓN	
3	CONSELLERIA	
4		
5		
OTROS INGRESOS (Detallarse)		
1		
2		
TOTAL INGRESOS		

RESULTADO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:..

DESVIACIONES ACAECIDAS:

☐ SUPERAVIT ☐ DEFICIT

(Marque la casilla que corresponda)

4º.- Que se presentan facturas pagadas por importe igual o superior al concedido, relacionadas a continuación, que corresponden a

gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma, ascendiendo a un total de Euros.

(Si el modelo resultara insuficiente puede utilizar anexo firmado que contenga la información de éste).

Nº	Fecha	N.I.F/CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	Fecha de pago	ACTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADO/A A LA QUE RESPONDE LA FACTURA

Además, se ha hecho constar y/o se presenta:
Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. (apartado 3º)
En su caso carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
Los presupuestos o en su caso la documentación que en aplicación del art. 31.3 de la LGS deba haber solicitado o presentar el beneficiario.
Relación detallada para el caso de que los justificantes del gasto presentados para la justificación de la subvención contengan cuotas de IVA de diversa naturaleza, esto es, soportado/ deducible y soportado /no deducible. (Anexo 5)

5º.- Que ha sido cumplida la finalidad para la que se concedió la subvención referenciada.
6º.- Que no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones.
7º.- Que se presenta la documentación referida a la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en la actividad subvencionada .
Y para que conste ante el Ayuntamiento de Benicàssim y tenga efectos para la percepción de la subvención de referencia, expido el presente.

En , a de de

FIRMA DEL INTERESADO

DOCUMENTACIÓN EN PODER DEL AYUNTAMIENTO (ANEXO 7)

Art. 28.3) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

D/ Dª

con NIF n.º como Presidente / Representante legal de la asociación

y a la vista de la documentación necesaria para la solicitud de la subvención para la promoción de actividades deportivas, año .

EXPONGO:

Que deseo que se haga uso de la documentación que se encuentra en poder del Ayuntamiento de Benicàssim (Expte. Subvención n.º del año) dado que la misma no ha sufrido ninguna modificación.

☐ Copia compulsada de la escritura de constitución / Estatutos, debidamente inscritos en el registro correspondiente.

☐ Copia compulsada del NIF del representante legal.

☐ Copia compulsada del CIF de la entidad o asociación.

☐ Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, es decir, de no ser deudor de la Hacienda Pública. (Deberá estar actualizado y ser original o fotocopia compulsada) (1)

☐ Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente con sus obligaciones respecto a ésta. (Deberá estar actualizado y ser original o fotocopia compulsada) (1)

☐ Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

En , a de de

FIRMA DEL INTERESADO

(1) La validez de estos certificados es de 6 meses.

IMAGEN Y LEYENDA(Art. 10 k Bases) (ANEXO 8)

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 7, apartados c.4 y c.5) (ANEXO 9)

COMPARECE:

D./Dª. mayor de edad vecino/a de ,
C/ .
con NIF
Actúa en calidad de (Representante legal) de la (entidad, asociación,...)

Teniendo interés legítimo para este acta de manifestaciones

DECLARA:

Que la entidad a la que represento (marcar lo que proceda).

☐ Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

☐ No está obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el artículo 22. del Reglamento de la ley General de Subvenciones respecto a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para su preceptiva acreditación, firmo la presente.

En , a de de

FIRMA:

c.4 y c.5) Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social.
...Cuando la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 € y respecto a aquellos beneficiarios que no se encuentren en la obligación de presentar las declaraciones o documentos referidos a las Certificaciones de las Obligaciones Tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social. se presentará una declaración responsable
Expedidas dichas declaraciones tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la fecha de fiscalización del reconocimiento de la obligación, el beneficiario deberá de presentar una certificación actualizada para el reconocimiento de la obligación.
Art. 22 RLGS:: " Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la residencia fiscal." 1.-
El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones que se regulan en este artículo.
...cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.
(4)Art. 24 RLGS:.- Simplificación de la acreditación de las obligaciones tributarias y con la seguridad social: La presentación de la declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en el art.22.2 y 3 en los siguientes casos:
4.- Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros."

DECLARACIÓN RESPONSABLE(art.13.5, Ley 1/1996) (ANEXO 10)

COMPARECE:

D./Dª.
mayor de edad vecino/a de , C/ .
con NIF
Actúa en calidad de (Representante legal) de la (entidad, asociación,...)

Teniendo interés legítimo y ante la realización de actividades que implican contacto habitual con menores

DECLARA:

Que todo el personal adscrito a estas actividades (incluido el voluntario) cumple el requisito previsto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
Y para su preceptiva acreditación, firmo la presente.

En , a de de

FIRMA DEL INTERESADO